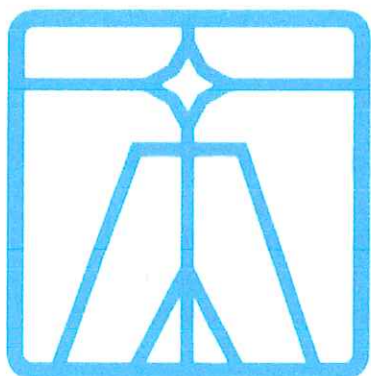




ILADES

**NORMATIVA SOBRE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES
DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.**

QUITO, Noviembre, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Octubre 2023	Byron Báez	Alta* de documento
02	Noviembre 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas, disposiciones generales, tercera corrección ortográfica del art. 2, art.4 literal e, h, art.7, art. 1
03	Noviembre 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación de disposición final, segundo acápite.
04	Noviembre 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES.....	6
2. CAPÍTULO II: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	9
3. CAPÍTULO III: DE LAS HERRAMIENTAS GENERALES	11
4. CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS	13
5. CAPÍTULO V: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	15
6. CAPÍTULO VI: LOS LABORATORIOS E INSUMOS DE INVESTIGACIÓN.....	18
7. CAPÍTULO VII: LOS SEMILLEROS	18
8. CAPÍTULO VIII: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBRAS RELEVANTES	19
9. DISPOSICIONES GENERALES	21
10. DISPOSICIONES FINALES	21

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 4 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Art. 385.- “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”

Art. 387.- “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.

2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.

3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.

4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.6, literal a.- “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”.

Art.6.1.- “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;”

Art.8 literal a, e, f.- “Determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...)

Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...)

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NIDQ1-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)

Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

Art. 74, inc.1.- “la innovación social es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir”;

Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

Art. 20.- “De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación.”;

Art. 21.- “Las IES podrán constituir redes para diseñar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad que tengan como finalidad apoyar el desarrollo de emprendimientos a través de convocatorias dirigidas a proyectos innovadores en el ámbito socio productivo. Las IES propenderán a articular iniciativas conjuntas entre ellas, con establecimientos de educación secundaria o con actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional. Para ello, podrán diseñar y compartir espacios de generación e intercambio de conocimiento como bootcamps o campos de entrenamiento, hackatones o convocatorias conjuntas de emprendimiento e innovación (...).”;

Reglamento de Régimen Académico (RRA)

Art. 3.- “b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.”;

Art. 4.- “b) Investigación. - La investigación es una labor creativa sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos ancestrales e interculturales. (...)”;

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

Art. 29.- “Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.”;

Art. 30.- “Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa, b) Investigación de carácter académico-científico.”;

Art. 31.- “La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación la práctica pedagógica de los docentes. (...)”

Art. 32.- “La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica - tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a creación, adaptación e innovación tecnológica (...).”;

Art. 34.- “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. (...)”;

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 1. Ámbito.

Esta Normativa se aplica al Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES en todos sus escenarios educativos.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 7 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

Art. 2. Objetos

La presente normativa tiene como objeto regular el desarrollo de la Investigación, mediante los procesos de:

- Organización de la investigación;
- Desarrollo y difusión de la investigación;
- Fortalecimiento de la investigación; e,
- Innovación Social.

Art. 3. Principios

Los procesos de investigación del Instituto ILADES se sujetarán a los siguientes principios:

- Pertinencia
- Planificación
- Responsabilidad social y ambiental.
- Eficiencia y eficacia.

Art. 4. Fines

La investigación se orientará al cumplimiento de los siguientes fines:

- Promover el desarrollo de la investigación aplicada y/o experimental y contribuir en la solución de problemáticas;
- Estimular la participación de la comunidad institucional en el desarrollo de proyectos de investigación que sirva para generar conocimientos que se puedan poner en práctica en el sector productivo y social, con el fin de impulsar un impacto positivo en la vida cotidiana;
- Fomentar la participación de la comunidad institucional en congresos, reuniones y otros eventos de carácter científico;
- Impulsar el desarrollo de nuevas alternativas técnico-tecnológicas en los docentes, investigadores y estudiantes, a través de estrategias y programas de capacitación, formación, intercambios y desarrollo de eventos académicos;
- Promover la publicación de artículos técnicos y tecnológicos en eventos de difusión o revistas indexadas; y;
- Estimular la participación del Instituto ILADES en la formación de redes de investigación a nivel nacional e internacional.

Art. 4. Definiciones

En la presente normativa se tomará en cuenta los siguientes términos y definiciones:

- Investigación:** proceso desarrollado de forma consciente, ética, responsable, creativa e innovadora orientado a la generación de nuevos conocimientos científicos, al análisis crítico de los conocimientos existentes y el desarrollo tecnológico, con la finalidad de resolver problemas sociales en el ámbito regional, nacional e internacional.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 8 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

- b) **Líneas de investigación:** Son las agrupaciones de temas relacionados a las carreras considerando la estructura del proyecto, así como los intereses locales, regionales y nacionales.
- c) **Sublíneas de investigación:** Son temas acordes con una ciencia básica o disciplina determinada que conforman una línea de investigación.
- d) **Programa de investigación:** Conjunto de proyectos que tienen objetivos comunes, donde se establecen prioridades de intervención, identifican y ordenan los proyectos.
- e) **Proyectos de investigación:** Conjunto de actividades de investigación interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos dentro de un presupuesto y tiempo determinado. El tiempo máximo de un proyecto de investigación será de dos (2) años. La ejecución de un proyecto de investigación estará a cargo de un grupo de investigadores o, en su forma más elemental, por un investigador.
- f) **Investigación básica:** Trabajos experimentales o teóricos que se inician principalmente para obtener nuevos conocimientos sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- g) **Investigación aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados en adquirir nuevos conocimientos; está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- h) **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, y la mejora sustancial de los existentes.
- i) **Autores(as) del proyecto de investigación:** Se constituyen como autor(a) del proyecto de investigación al profesor(a) o grupo de profesores(as) o autoridades investigadoras organizados conforme a las líneas de investigación y coordinadas por un investigador(a) (profesor(a) responsable), que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, a la Educación Superior.
- j) **Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera:** son los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera, sus funciones son ejercer como secretario en las sesiones de la Coordinación de Investigación, del Consejo de Investigación, además del control y seguimiento de los programas y proyectos de investigación en los que actúen como autores los(as) profesores(as), debidamente aprobados por la autoridad competente.
- k) **Convocatorias:** Cronograma estableciendo las fechas de las convocatorias para la presentación de perfil de proyectos de investigación, para la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior OCS.
- l) **Revisión de perfil proyecto:** Filtro y aprobación de perfil de proyectos de investigación para ser presentado al OCS para la aprobación respectiva del proyecto.
- m) **Seguimiento:** Los proyectos de investigación serán evaluados de conformidad con el formato de informe semestral establecido por la Coordinación de Investigación, en cumplimiento a los objetivos de proyecto(s) de investigación serán evaluados de forma semestral.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 9 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

- n) **Actividades de investigación fuera de la institución:** Las actividades de investigación que requieran visitas in situ para recolección de información adecuado al cumplimiento de los objetivos de investigación serán respaldados mediante una hoja de ruta con el fin de corroborar las actividades realizadas.
- o) **Informe final proyectos de investigación:** Recepción del informe final del proyecto de investigación por parte del Coordinador(a) corroborando el cumplimiento de objetivos y enviar el artículo a una revista indexada hasta tres (3) meses una vez concluidos el proyecto.
- p) **Capacitación y actualización** la conformación de capacitación y actualización de conocimientos de profesores(as)-investigadores(as) estará a cargo de la CID.
- q) **Divulgación de resultados:** Ejecución de simposios, congresos, seminarios o encuentros con el fin de dar a conocer a la comunidad educativa, docentes y demás instituciones de educación superior los resultados de las investigaciones, así como la socialización de forma conjunta permitiendo el intercambio de conocimientos y saberes de los diferentes actores.
- r) **Prórrogas:** En el caso en que el proyecto de investigación no sea culminado en el tiempo establecido en el cronograma de investigación, se concederá una sola prórroga de seis (6) meses para realizar las actividades, previa aprobación del OCS.

Los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera serán designados por el Órgano Colegiado Superior OCS de una terna presentada por los Coordinadores de Carrera.

2. CAPÍTULO II: DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Art. 3. De la CID

La Coordinación de Investigación y Desarrollo del Instituto ILADES, se le denominará en adelante "CID".

Art. 4. Atribuciones y Responsabilidades de la CID

- a) Definir líneas de investigación, de formación de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Coordinador de Carrera;
- b) Organizar y participar en eventos científicos, tecnológicos y difundir sus resultados;
- c) Impulsar la investigación en el Instituto ILADES para dar respuesta a los problemas sociales y empresariales;
- d) Contribuir al perfeccionamiento de los(as) profesores(as) y estudiantes en el área de investigación;
- e) Contribuir a los procesos de innovación y generación de nuevas alternativas tecnológicas en procesos empresariales; aportando con soluciones tecnológicas a la sociedad y su desarrollo local y nacional;

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 10 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

- f) Establecer relaciones con otras instituciones de nivel superior a fin de realizar programas y proyectos de investigación, científica y tecnológica, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- g) El sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación planifica las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, establecidas en la Ley de Educación Superior;
- h) La investigación en el Instituto ILADES se realiza a través de las líneas establecidas en la presente normativa;
- i) Publicar anualmente los proyectos de investigación científica y tecnológica ejecutados por el Instituto ILADES;
- j) Apoyar los equipos de investigación en el desarrollo de proyectos de investigación de carácter interdisciplinario e interinstitucional; y,
- k) Utilizar el modelo básico de Investigación Exploratoria, cuya finalidad es su tolerancia en la metodología aplicada.

Art. 5. De las funciones de la CID

Son funciones de la CID del Instituto las establecidas a continuación:

- a) Reunirse en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria cuando convoque su coordinador(a).
- b) Aprobar los manuales, instructivos, formatos, protocolos, procedimientos, matrices y otros documentos con el fin de estandarizar la presentación de los programas y proyectos relativos a las funciones de investigación científica y tecnológica.
- c) Aprobar Líneas de Investigación de cada Carrera.
- d) Analizar el cumplimiento del desarrollo de las Líneas de Investigación de cada Carrera.
- e) Evaluar y Aprobar los proyectos de investigación según los estándares del Instituto ILADES, para su aprobación en instancias superiores.
- f) Analizar propuestas y desarrollo de jornadas técnicas, científicas, talleres, congresos nacionales e internacionales entre otros, organizados por las diferentes áreas académicas u otros niveles según organigrama del Instituto ILADES.
- g) Analizar el Plan Operativo Anual (POA) en relación con la Investigación, Desarrollo e Innovación, enviar a la autoridad pertinente.
- h) Analizar el Sistema de Investigación y su respectiva normativa antes de finalizar cada año, y proponer alternativas de cambio según actualidad de políticas nacionales e institucionales, e informar para su aprobación y análisis al OCS.
- i) Analizar el cumplimiento y desarrollo de los convenios Institucionales e internacionales vinculadas con la investigación.
- j) Analizar resultados de las diferentes comisiones que integran el Sistema de Investigación.
- k) Otras funciones que le otorgue el Rectorado y el Honorable. OCS.

Art. 6.- Líneas de Investigación

Las líneas de Investigación del Instituto se constituyen, como ejes temáticos integradores de las iniciativas, actividades, programas y proyectos de investigación por cada Carrera.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 11 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

La Coordinación de Investigación, aprobará las líneas de Investigación por Carrera.

Art. 7.- Responsable de Línea de Investigación de Carrera

Además de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades:

- Elaborar el plan de desarrollo de la línea de Investigación, según objetivos estratégicos y actividades generales orientados por la coordinación de investigación.
- Presentar informe semestral, sobre el desarrollo de la Línea de Investigación de manera obligatoria o cuando lo solicite la Coordinación de Investigación.
- Colaborar en la elaboración de los planes de acción que viabilicen los programas de investigación definidos en el Plan Operativo Anual.

Art. 8. De los integrantes de la CID

La CID está conformado por los representantes del:

- Vicerrectorado Académico;
- Coordinación de Investigación;
- Representante del área de proyectos de investigación científica y tecnológica;
- Dirección de promoción académica y científica (marketing);
- Los(as) docentes investigadores por Carrera;
- Los ayudantes de investigación de ser el caso.

El Coordinador de Investigación, será un docente a tiempo completo, designado por el Órgano Colegiado Superior.

3. CAPÍTULO III: DE LAS HERRAMIENTAS GENERALES

Art. 9. Herramientas de Investigación

A través de la Coordinación de Investigación, Desarrollo, se formulará cada cinco (5) años el modelo, políticas, objetivos y estrategias de investigación, líneas, desarrollo e innovación a corto, mediano y largo plazo, en armonía con:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Plan de Desarrollo: Nacional (PND).
- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Regionales, Locales (PDOT).
- Análisis prospectivo del desarrollo de la ciencia y tecnología.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
- Plan Operativo Anual (POA).
- Impacto tecnológico-social científico.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 12 de 22
	Dirección Administrativa Financiera		
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo		

Las líneas de investigación, y todo proceso de investigación, desarrollo e innovación del Instituto ILADES guardarán coherencia y lógica con el principio de pertinencia establecido en la LOES y serán aprobadas por el Rectorado y el OCS.

Art. 10. De las líneas de investigación

Se define una línea de investigación como un eje temático, mono disciplinar o interdisciplinario, abordado de manera organizada, sistemática y que reúne un conjunto de proyectos de investigación con la metodología orientada a un objetivo general y que generará nuevo conocimiento. La línea debe estar relacionada con un área amplia del conocimiento de la Carrera, estas líneas de investigación serán dinámicas con el fin de que se adapten a las necesidades cambiantes del entorno nacional e internacional.

Las líneas de Investigación, deben contribuir al desarrollo sustentable del país y ser propuestas considerando los siguientes aspectos:

- Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Los planes de desarrollo local, provincial y del país.
- La posición geoestratégica del país.
- El análisis de tendencias regionales, latinoamericanas y del mundo.
- El talento humano y recursos disponibles del Instituto.

Art. 11. De las áreas de investigación

El área de investigación es una unidad temática del conocimiento, de carácter general, del cual se derivan las líneas de investigación. Pueden ser mono-disciplinares o interdisciplinares

Art. 12. De los proyectos de investigación

La realización de la investigación en el Instituto ILADES da preferencia al trabajo por proyectos de investigación y desarrollo; los que deben generar nuevo conocimiento, aplicaciones o innovaciones tecnológicas, etc., verificables a través de publicaciones, registros, patentes, normas sociales técnicas o ambientales, paquetes tecnológicos u otros indicadores de productos y servicios de investigación.

Se presentan cinco criterios que permiten determinar si una actividad es o no I+D:

- Estar apuntado a un nuevo hallazgo (novedad).
- Estar basado en conceptos e hipótesis originales, no obvios (creativo).
- Estar inseguro sobre el resultado final (incertidumbre).
- Estar planificado y presupuestado (sistemático).
- Estar dirigido a resultados que podrían ser reproducidos (transferibles y / o reproducibles).

Art. 13. De las investigaciones estudiantiles

Sobre esa base, solo se reconocerán como investigaciones a las investigaciones estudiantiles en que se cumpla con lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

- Formar parte de la planificación de I+D del instituto o estar debidamente sustentada, institucionalmente, su necesidad extraordinaria.
- El estudiante trabaja o trabajó bajo la dirección de un(a) profesor(es).
- La investigación se realiza o se realizó con recursos institucionales o como fruto de acuerdos interinstitucionales.
- Como resultado de la labor del profesor(es) tutor(es), los documentos (proyecto, documentos de salida, etc.) que se presentan cumplen con un adecuado estándar de calidad académica en todo sentido.
- El profesor(es) tutor(es) aparece como autor principal y el (los) estudiante(es) como coautores.

4. CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

Las etapas sugeridas en la ejecución de los diferentes tipos de proyectos de investigación dentro del Instituto ILADES son:

Art. 14. Estructura básica del proyecto integrador

- Capítulo I El Problema
- Capítulo II Marco Teórico
- Capítulo III La Metodología
- Capítulo IV Análisis e Interpretación de los Resultados
- Capítulo V Conclusiones y Recomendaciones

Art. 15. Estructura básica del proyecto de investigación

- Información General
 - Título del Proyecto
 - Fecha de inicio y fecha de culminación
 - Lugar de ejecución
- Datos de la Institución Ejecutora a. Representante Legal
 - Dirección de la Institución
 - Carrera del Auspiciante
 - Equipo de Trabajo
- Área de Conocimiento y Líneas de Investigación
- Resumen del Proyecto
- Justificación del Proyecto
- El Problema de Investigación
- Objetivos
- Actividades y Sistema de Tareas en relación con los Objetivos Planteados
- Fundamentación Científico Técnica
- Preguntas Científicas o Hipótesis
- Metodologías y Diseño Experimental
- Impactos (Técnicos, Sociales, Ambientales o Económicos)

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 14 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

- 13. Presupuesto para la Elaboración del Proyecto
- 14. Bibliografía
- 15. Anexos

Art. 16. Estructura básica del trabajo de titulación

- a) Tema
- b) Introducción
- c) Planeamiento del problema
- d) Justificación e importancia
- e) Objetivos: General y Específicos
- f) Marco Teórico
- g) Metodología
- h) Bibliográfica
- i) Anexos

Art. 17. Estructura o Etapas para presentar y ejecutar proyectos de investigación

- a) Convocatoria - Coordinación de Investigación, Desarrollo CID
- b) Postulación - Autor/es
- c) Presentación de perfil del proyecto - CID
- d) Revisión de perfil del proyecto - Consejo de Investigación
- e) Autorización y comunicado de ejecución - Órgano Colegiado Superior /Rectorado
- f) Acuerdo de publicación - CID
- g) Ejecución - Autor/es
- h) Seguimiento, Control y Evaluación - Responsables de líneas y programas de investigación
- i) Cierre del proyecto - Autor/es
 - a) Fase 1 - Análisis de resultados en la comunidad académica
 - b) Fase 2 - Divulgación en eventos institucionales
- j) Publicación - Autor/es

Art. 18. Estructura del documento de salida

Debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados:

- a) Título.
- b) Introducción.
- c) Metodología (materiales y métodos).
- d) Resultados y Discusión (unidos o separados según el estilo elegido).
- e) Conclusiones (según se considere necesario).
- f) Recomendaciones (según se considere necesario).
- g) Referencias y Anexos (si son necesarios estos últimos).

Cuando se trata de una tesis académica pueden existir diferencias en la estructura.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

5. CAPÍTULO V: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 19. De la convocatoria

La Comisión de Investigación convocará durante el primer mes de cada periodo lectivo a la comunidad institucional para la presentación del tema de proyecto, con su respectivo planteamiento del problema y alcance, que serán planificados y realizados por la comunidad educativa del Instituto ILADES.

Con el fin de vincular la investigación con los diferentes procesos de formación, tanto de estudiantes como de investigadores del Instituto ILADES a través de la CID fomentará la organización de eventos entre:

- a) Coloquios y seminarios de investigación.
- b) Talleres de inducción a la investigación.
- c) Talleres de investigación especializados.
- d) Conferencias especializadas.

En dichos eventos se abordarán temáticas tales como metodologías en elaboración de publicaciones científicas, herramientas de la Gestión de Proyectos entre otros.

Art. 20. De la presentación de los temas

Los interesados de la comunidad institucional propondrán sus temas de investigación, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Desarrollo, mediante solicitud dirigida al Coordinador de Investigación y Desarrollo; esta coordinación procederá a revisar y analizar los temas propuestos de manera conjunta con Rectorado.

Art. 21. De la presentación de anteproyectos

Una vez que CID y el Rectorado verifiquen que los temas presentados están alineados con las políticas y líneas de investigación del Instituto LADES, los interesados podrán presentar el anteproyecto en el formato que para el efecto establezca la CID.

Art. 22. De la aprobación de los anteproyectos

El Rectorado y el OCS, en estricto orden de presentación de los proyectos, resolverá lo pertinente, en base a los informes respectivos presentados por el Coordinador de Investigación y Desarrollo. Se aprobarán los anteproyectos en base a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia con las líneas de investigación del Instituto.
- b) Calidad Científica del Tema presentado.
- c) Estructura del proyecto según tipo de proyecto.
- d) Cronograma de actividades o plan de ejecución, con especificación de diferentes tareas o actividades que se realizan por etapas del proyecto que se desarrolla.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 16 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

- e) Financiamiento por años de ejecución y resumen total (especificación de recursos y sus costos).
- f) Criterios de gran impacto, productos y/o servicios, resultados innovadores.
- g) Impacto de la temática en cuanto a su aporte teórico, práctico, social y económico.
- h) Vínculo con la comunidad.
- i) Resultados esperados.
- j) Transferencia de Conocimiento.
- k) Transferencia de los resultados y publicaciones.

Art. 23. De los informes de evaluación

Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por la CID y sus respectivos informes serán emitidos dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de presentación oficial del proyecto.

Art. 24. De la ejecución de los proyectos

El OCS y Rectorado comunicará a la CID el resultado de la convocatoria de los anteproyectos presentados. Los proyectos iniciarán su ejecución a partir de la fecha de su respectiva notificación. Dichos proyectos contarán con:

- a) Fundamentación teórica.
- b) Metodología del proyecto de investigación.
- c) Propuesta del proyecto (desarrollo).
- d) Conclusiones y recomendaciones.

Art. 25. Del seguimiento

Los administradores de proyectos deberán presentar al coordinador de la CID, un informe mensual del avance que ha tenido el proyecto, en caso de detectarse retrasos con las justificaciones respectivas.

Dichos informes se consolidarán en un solo informe semestral que será elaborado y presentado por el Vicerrectorado. Si se presentasen retrasos, la CID analizará los mismos y podrá emitir un informe al OCS y al rectorado, quienes resolverán la conveniencia o no de proseguir con el proyecto.

Los proyectos serán evaluados con una herramienta anti-plagio

En caso de existir proyectos relacionados con genética y biología se obtendrán los permisos respectivos para la ejecución.

Art. 26. De la evaluación final

La evaluación final del proyecto, presentada a la CID, se realizará sobre el informe respectivo presentado por el Vicerrectorado. Dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del mismo, junto con su acta definitiva.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

Art. 27. De las sanciones

Si en la evaluación final se determina que por causas imputables (negligencia comprobada no se ha cumplido el proyecto, el Director del Proyecto determinará que el responsable no podrá presentar proyectos a futuro, y si se trata de un(a) profesor(a) investigador(a), perderá dicho estatus de investigador.

Art. 28. De la Baja de proyecto

La CID resolverá la baja de los proyectos, previo informe de los siguientes casos:

- Por ausencia definitiva del coordinador del proyecto, y cuando ningún profesor(a) se responsabilice de la coordinación del proyecto.
- Cuando los proyectos financiados, no cuenten con los debidos recursos que permitan continuar su ejecución, por causas de caso fortuito o fuerza mayor o externas a la coordinación del proyecto. En este caso el director del proyecto deberá solicitar formalmente la baja;
- Cuando el coordinador del proyecto no entregue los informes de avance por dos ocasiones consecutivas y que una vez notificado no exista respuesta
- Cuando al finalizar el plazo de ejecución, el proyecto no haya alcanzado al menos el 85% de su ejecución.
- Cuando las causas de la suspensión superen los dos periodos fiscales consecutivos.

No se emitirán certificaciones de participación en los proyectos que hayan sido declarados de baja.

Art. 29. De los estímulos y distinciones

Los estímulos y/o distinciones a los destacados docentes y/o estudiantes que alcancen logros en investigación, desarrollo e innovación, así como en publicaciones y participaciones en eventos académicos, se regirá al Reglamentos interno del Instituto ILADES.

Art. 30. Difusión y publicación de los resultados de investigación

La difusión de resultados se realizará al interior del Instituto de manera obligatoria en el evento anual organizado por la coordinación de investigación, para la difusión externa se lo hará mediante congresos, seminarios, cursos, exposiciones, foros, conferencias, talleres, reuniones de trabajo y demás que disponga el consejo de investigación; en función a proyectos en ejecución, cierre de proyectos, exposición de artículo que fueron de carácter institucional.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 18 de 22
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo	

6. CAPÍTULO VI: LOS LABORATORIOS E INSUMOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 31. Laboratorios de Investigación

Los(as) profesores(as) investigadores(as) y los(as) ayudantes de investigación podrán usar los distintos laboratorios y talleres establecidos en convenios como espacios de investigación.

La CID facilitará a los(as) investigadores(as) de los espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades pudiendo ser estos laboratorios internos o de cooperación interinstitucional para lo cual se generarán convenios con una o varias instituciones externas al Instituto ILADES, siempre y cuando sigan las normativas y directrices correspondientes, según sea el caso.

Art. 32. De los grupos de investigación

Podrán crearse grupos de investigación que se junten en torno a una o varias líneas de investigación mono o multidisciplinarias para gestionar equipos y recursos.

La existencia de publicaciones conjuntas, la coparticipación en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares o el aprovechamiento de infraestructura común entre otros criterios, se tendrán en cuenta al valorar esta colaboración.

7. CAPÍTULO VII: LOS SEMILLEROS

Art. 33. Definición

Los semilleros de investigación son centros de aprendizaje de estudiantes y profesores, enmarcados en las líneas de investigación del Instituto ILADES, se articulan al sistema de investigación institucional, a través de su vinculación con los proyectos, grupos y las líneas de investigación.

Art. 34. Estructura de Semilleros.

Cada semillero de investigación deberá contar con:

- Profesor(a) coordinador(a). - Personal académico a tiempo completo, responsable de solicitar la creación del semillero de investigación y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el coordinador(a) no pueda continuar formando parte del semillero, la CID designará el remplazo.
- Estudiante coordinador. - Estudiante del Instituto, que junto con el profesor(a) coordinador(a) es responsable de gestionar el desarrollo de las actividades de

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

investigación. Los semilleros deberán estar conformados como mínimo por tres (3) estudiantes y máximo seis (6).

- c) Estudiantes investigadores: Son aquellos que constan en la nómina entregada por el profesor(a) coordinador(a) y aprobada por la CID.
- d) Miembros externos de otras IES: Siempre que se haya firmado el convenio interinstitucional, se considerarán como miembros externos a los estudiantes de otras IES y que consten en la nómina oficial entregada por el profesor(a) coordinador(a), que hayan adjuntado la carta compromiso, y aprobado por el CID.

Art. 35. Procedimiento para la creación.

El (a) profesor(a) coordinador(a). solicitará a la OCS y Rectorado la conformación de un semillero de investigadores, adjuntando el respectivo proyecto con los justificativos y anexos establecidos por el Instituto.

Art. 36. Proyectos de Investigación generados en los Semilleros.

Se presentará las propuestas de proyectos de investigación, mismos que serán evaluados de igual forma como si se tratara de un proyecto de investigación presentado por un grupo de docentes investigadores.

Art. 37. Seguimiento.

El seguimiento de los proyectos de investigación de los semilleros de investigación, se guiará con esta normativa de los proyectos de investigación desde los grupos de investigación de docentes.

Art. 38. Divulgación de resultados y actividades.

Es obligación de los grupos de investigación generar producción científica y devolución ética de los resultados obtenidos en sus proyectos de investigación, a través de la publicación de artículos, capítulos de libro y libros.

8. CAPÍTULO VIII: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBRAS RELEVANTES

Art. 39. Obra relevante

Una obra relevante se refiere a la producción científica que se constituya en un aporte significativo de conocimientos.

Art. 40. Del procedimiento para la valoración de obras relevantes

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 20 de 22
	Dirección Administrativa Financiera		
	Normativa sobre Investigación y Desarrollo		

Si una obra es relevante, la CID valorará la obra según los procedimientos establecidos para tal finalidad.

Art. 41.- Derechos intelectuales.

El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor es el establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos Creatividad e Innovación.

El Instituto ILADES garantizará la protección de derechos intelectuales, de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte.

Art. 42. Productos de investigación.

Se consideran productos de investigación:

- a) Informes técnicos
- b) Artículos científicos
- c) Libros o capítulos de libros
- d) Patentes

Art. 43. Consideraciones Éticas.

Desde el principio de justicia habría que considerar los cuatro referentes:

- a) Usuarios, que reclaman determinados bienes y servicios;
- b) Profesional, que realiza el trabajo;
- c) Compañía o corporación tecnológica, que requiere de medios para ofrecer bienes y servicios, y
- d) Responsables públicos: representan al conjunto de la sociedad y buscan conseguir un cierto equilibrio entre las necesidades, exigencias y expectativas de todos.

En este contexto de acuerdo con la Ley de propiedad Intelectual en su art. 1 establece que: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende:

- Los derechos de autor y derechos conexos.
- La propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:
 - a. Las invenciones;
 - b. Los dibujos y modelos industriales;
 - c. Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
 - d. La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales;
 - e. Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales;
 - f. Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio;
 - g. Los nombres comerciales;
 - h. Las indicaciones geográficas;

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

- i. Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.
- Las obtenciones vegetales. Las normas de esta Ley no limitan ni obstaculizan los derechos consagrados por el Convenio de Diversidad Biológica, ni por las leyes dictadas por el Ecuador sobre la materia”.

Por lo tanto, el Instituto ILADES deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de propiedad intelectual en su actuar cuando ejecute cualquier proceso de I+D, Vinculación con la sociedad e innovación.

9. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – De conformidad con la legislación de Educación Superior vigente y la normativa interna del Instituto ILADES todos los(as) estudiantes en cuanto se relacionan a su proceso de graduación, deberán presentar trabajos de investigación o proyectos de titulación en coherencia con las políticas y líneas de investigación del Instituto.

SEGUNDA. – El proceso de presentación de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación a organismos externos públicos o privados, nacionales o internacionales, requerirán del visto bueno del Coordinador(a) de Carrera, del Coordinador(a) del CID, del Rector(a) y del Honorable Órgano Colegiado Superior

TERCERA. - Todos los recursos materiales y económicos provenientes de fuentes externas públicas o privadas, nacionales o internacionales, deberán ser ingresados al Instituto ILADES y registrados en el respectivo departamento institucional para su futuro uso oficial y exclusivo del programa o proyecto para los cuales fueron destinados; Contraloría realizará una evaluación integral del proyecto, de considerarlo necesario.

CUARTA. - La presente Normativa podrá ser modificado por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

QUINTA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado.

SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del Instituto, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0

Dado en la Ciudad de Quito el 21 de noviembre de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		21/11/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	21/11/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	21/11/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NID01-2023	V-0.0